

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL  
Liquidación de sociedad conyugal  
Rad. 1100131-10-027-2017-00558-00

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Por reunir los requisitos de ley, ADMÍTASE la demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL presentada a través de apoderado por DIANA ROCÍO del PILAR CORTÉS ACERO contra CARLO MAURICIO JIMÉNEZ ANDRADE.

Tramítase por el proceso de liquidación previsto por el artículo 523 del CGP. Notifíquese al demandado conforme al CGP en concordancia con la Ley 2213 de 2022, del libelo y sus anexos súrtase traslado respectivo.

No se accede a la solicitud de emplazamiento del demandado CARLO MAURICIO JIMÉNEZ ANDRADE, hasta tanto se intente su vinculación a la dirección informada en el acápite de notificaciones de la demanda (c. digital 01).

Se tiene al abogado ÁLVARO ACERO CASTRO como apoderado de la demandante (c. digital 01).

Secretaría remita comunicación a la Oficina de Reparto, con el fin de que se efectúe el ABONO de la demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 173 FECHA 31 - OCTUBRE -2022

CLARENA QUINTERO MONTENEGRO  
Secretario